



R.U.N.76-736-40-03-001-2024-05-00. Matrimonio Civil. Solicitantes: Diego Castillo Pino y Ana María Ramírez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1061

Sevilla Valle, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: FIJAR FECHA PARA MATRIMONIO
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: DIEGO CASTILLO PINO
ANA MARÍA RAMÍREZ
RADICACIÓN: 2024-05-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a examinar si los documentos aportados por los solicitantes en este asunto, señores DIEGO CASTILLO PINO y ANA MARÍA RAMÍREZ; cumplen con los requisitos exigidos por ley para la celebración de Matrimonio civil y así proceder a fijar fecha para ello.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Encuentra esta agencia judicial, que los solicitantes de este trámite legal, han cumplido con todos los requisitos que el ordenamiento les impone para la favorabilidad de este tipo de actuaciones; ello es, haber aportado plena prueba de su estado civil a la fecha, de conformidad con las directrices del Decreto 1260 de 1970, verificando este funcionario además, que en efecto quienes presentan interés de contraer matrimonio son ambos solteros según dan cuenta sus registros civiles de nacimiento, los cuales datan de reciente fecha y adicionalmente, fueron adosados al escrito petitorio, copias simples de sus documentos de identificación.

Prevé también este funcionario judicial, que quienes detentan interés en este asunto, tienen su lugar de domicilio ambos en esta municipalidad y, de otro lado, descansa al interior de estas diligencias la identificación de dos personas distintas a los que pretenden la celebración del acto matrimonial, los cuales exhiben la condición de testigos y los cuales corresponden a los ciudadanos SAMUEL MONTOYA ZAMORA y LUISA MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ.

Así entonces, se ha verificado que se reúnen todos los requisitos legales para efectuar la presente diligencia de matrimonio civil y en efecto, se procederá a admitir la solicitud e imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001-2024-05-00. Matrimonio Civil. Solicitantes: Diego Castillo Pino y Ana María Ramírez.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** formulada por los ciudadanos **DIEGO CASTILLO PINO y ANA MARÍA RAMÍREZ**, de acuerdo a los razonamientos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 135, 137 y 138 del Código Civil en lo que se encuentre vigente.

TERCERO: Para que tenga lugar la realización de la diligencia de matrimonio civil, este Despacho fija el día **CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ (10:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

CUARTO: TÉNGASE como testigos a los ciudadanos **SAMUEL MONTOYA ZAMORA y LUISA MARÍ SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificados con cédula de ciudadanía N°. 1.094.888.838 de Armenia - Quindío y N°. 1.112.775.928 de Cartago-Valle, respectivamente.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 065 DEL 25 DE ABRIL DE 2024. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. Celular 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b477eb43855e6bdd0bede3451e35c47b0666b3c0d054203cdbe0ea11ac97303d**

Documento generado en 24/04/2024 10:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>